

**MINUTA, 69ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2012**

En la Ciudad de México, siendo las doce horas con quince minutos del día treinta de mayo de dos mil doce, en las instalaciones del Instituto Electoral del Distrito Federal, ubicadas en la calle de Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, dio inicio la Sexagésima Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, correspondiente al año dos mil doce, la cual fue convocada con fundamento en el artículo 39 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).

**LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**

Asistieron los integrantes de la Comisión, las Consejeras Electorales Beatriz Claudia Zavala Pérez y Carla Astrid Humphrey Jordan, el Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo, en su carácter de Presidente de la misma; así como el Secretario Ejecutivo, Bernardo Valle Monroy, y el Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, José Rico Espinosa, en calidad de invitado; además del Secretario Técnico de la Comisión, Francisco Marcos Zorrilla Mateos, Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

Verificado el *quórum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 37 del Código; 40, 55 y 56 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Presidente de la Comisión pidió al Secretario Técnico pusiera a consideración de los integrantes el proyecto de orden del día siguiente:

1. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de Minuta de la Comisión de Asociaciones Políticas correspondiente a la Sexagésima Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada el veintiséis de mayo de dos mil doce.
2. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los proyectos de Acuerdo, a través de los cuales se ordena la integración del expediente, se decreta el INICIO de los procedimientos especiales sancionadores, ordenándose en consecuencia emplazar a los presuntos responsables y registrar los mismos en el Libro de Procedimientos con las claves alfanuméricas siguientes:
  - 2.1 IEDF-QCG/PE/091/2012; e
  - 2.2 IEDF-QCG/PE/092/2012.
3. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de la solicitud de ampliación del plazo para sustanciar el procedimiento administrativo sancionador identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/077/2012.

4. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los proyectos de Acuerdo, a través de los cuales se admiten las pruebas ofrecidas y se ordena poner a disposición de las partes, para que aleguen lo que a su derecho convenga en los expedientes identificados con las claves alfanuméricas siguientes:

4.1 IEDF-QCG/PO/005/2012; e

4.2 IEDF-QCG/PE/066/2012 y su acumulada IEDF-QCG/PE/072/2012.

5. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los proyectos de Acuerdo, a través de los cuales se hacen efectivas las medidas de apremio en los expedientes identificados con las claves alfanuméricas siguientes:

5.1 IEDF-QCG/PE/052/2012 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/063/2012 e IEDF-QCG/PE/070/2012; e

5.2 IEDF-QCG/PE/082/2012.

Al no haber comentarios, los integrantes de la Comisión aprobaron por unanimidad de votos el orden del día. Acto seguido, se procedió a su desahogo conforme a lo siguiente:

1. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de Minuta de la Comisión de Asociaciones Políticas correspondiente a la Sexagésima Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada el veintiséis de mayo de dos mil doce.

El Secretario de la Comisión informó que se recibieron observaciones de forma por parte de las oficinas de las Consejeras Electorales Beatriz Claudia Zavala Pérez y Carla Astrid Humphrey Jordan.

Al no haber más comentarios, se aprobó el siguiente Acuerdo:

**Acuerdo CAP/288-69<sup>a</sup>.Ext./2012.** Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto de Minuta de la Comisión de Asociaciones Políticas correspondiente a la Sexagésima Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada el veintiséis de mayo de dos mil doce. Lo anterior, con las observaciones presentadas por parte de las oficinas de las Consejeras Electorales Beatriz Claudia Zavala Pérez y Carla Astrid Humphrey Jordan.

2. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los proyectos de Acuerdo, a través de los cuales se ordena la integración del expediente, se decreta el INICIO de los procedimientos especiales sancionadores, ordenándose en consecuencia emplazar a los presuntos responsables y registrar los mismos en el Libro de Procedimientos con las claves alfanuméricas siguientes:

2.1 IEDF-QCG/PE/091/2012; e

2.2 IEDF-QCG/PE/092/2012.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez refirió que no encuentra el tipo de infracción administrativa que se denuncia en el expediente IEDF-QCG/PE/091/2012 por la presunta propaganda sobrepuesta, aún cuando se haya argumentado una violación al principio de legalidad y se haya referenciado la argumentación utilizada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, toda vez que a su juicio ese esquema se utiliza para verificar el grado de tolerancia y pluralismo del discurso contenido en el propaganda.

De tal modo, que no advierte la existencia de un tipo que prohíba la sobreexposición de la propaganda, así como las facultades, para en su caso sancionar o no sancionar, al respecto.

En ese sentido, comentó no estar de acuerdo con el sentido del proyecto, lo anterior, por falta de tipicidad de la infracción administrativa.

Por otro lado, en relación con el expediente IEDF-QCG/092/2012 sugirió vincular la infracción con lo establecido en el artículo 319 último párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, a efecto de requerir el retiro inmediato de la propaganda indebidamente colocada, lo cual no podrá exceder de las veinticuatro horas.

La Consejera Carla Astrid Humphrey Jordan cuestionó los artículos que se argumentan en el proyecto de Acuerdo correspondiente al expediente IEDF-QCG/PE/091/2012, toda vez que a su juicio los artículos que se aluden no son aplicables al caso concreto, específicamente los artículos 318 y 319 del citado Código. En todo caso, indicó que el inicio del procedimiento debe tener sustento en lo estipulado por el artículo 316 de dicha normativa, que señala que "...La propaganda que partidos políticos y candidatos difundan por medios gráficos, por conducto de los medios electrónicos de comunicación, en la vía pública, a través de grabaciones y, en general, por cualquier otro medio, no tendrá más límite que el respeto a las instituciones, a los demás candidatos....".

Derivado de ello, coincidió con lo expuesto por la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez, en el sentido de que al argumentar sobre lo estipulado en los artículos 318 y 319 del Código local, no se tipifica ninguna falta relacionada con las acciones denunciadas en el procedimiento de mérito.

Al respecto, solicitó que se incorporara lo establecido en el párrafo tercero del artículo 316 de dicho Código, como vía de interpretación respecto de los candidatos y no sobre lo relativo a la propaganda, condicionando que sólo en ese supuesto, apoyaría el sentido del proyecto.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez precisó que en la argumentación relativa a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, expuesta en la página seis, se encuadra el tipo en lo establecido por el artículo 316 del citado Código referente a los candidatos, lo cual no justifica que la acción de colocar una propaganda sobre otra implica una falta de respeto y, por lo tanto, vulnera lo estipulado en la normativa.

Asimismo, comentó que no recordaba que se hubiera puesto a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, un asunto relacionado con la sobreposición de propaganda, por lo que le parecía complicado encuadrar dicha infracción como una falta de respeto en términos del artículo 16 constitucional.

El Secretario de la Comisión informó que se recibieron observaciones de forma por parte de la Presidencia de la Comisión y de la oficina de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez.

El Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos refirió que precisamente en relación con lo expuesto por la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan en el expediente IEDF-QCG/PE/091/2012, se pretendió argumentar lo relativo al respeto que los partidos políticos y candidatos deben procurar hacia la propaganda colocada por otros contendientes, es por ello que se citó el artículo 316 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

En ese sentido, sugirió que con la previa anuencia por parte de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión, se reflejaría dicho supuesto y se abundaría en los argumentos correspondientes al expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/092/2012, con el propósito de que existe armonía entre los argumentos y el contexto del asunto de mérito en relación con el respeto por parte de los contendientes a la propaganda exhibida por otros partidos políticos o candidatos a un cargo de elección popular en el Proceso Electoral Local 2011-2012.

El Presidente de la Comisión esclareció que la petición realizada al área sustanciadora era en relación a la incorporación del argumento citado por la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan.

Al no haber más comentarios, se aprobaron los siguientes Acuerdos:

**Acuerdo CAP/289-69ª.Ext./2012.** Se aprueba por mayoría de votos de los Consejeros Electorales Carla Astrid Humphrey Jordan y Fernando José Díaz Naranjo, con el voto en contra de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez, el proyecto de Acuerdo, a través del cual se ordena la integración del expediente, se decreta el inicio del procedimiento especial sancionador, ordenándose en consecuencia emplazar a la presunta responsable y registrar el mismo en el Libro de Procedimientos con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/091/2012. Lo anterior, con las observaciones presentadas por los integrantes de la Comisión.

**Acuerdo CAP/290-69ª.Ext./2012.** Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto de Acuerdo, a través del cual se ordena la integración del expediente, se decreta el inicio del procedimiento especial sancionador, ordenándose en consecuencia emplazar a la presunta responsable y registrar el mismo en el Libro de Procedimientos con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/092/2012. Lo anterior, con las observaciones presentadas por los integrantes de la Comisión.

3. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de la solicitud de ampliación del plazo para sustanciar el procedimiento administrativo sancionador identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/077/2012.

Al no haber comentarios, se aprobó el siguiente Acuerdo:

**Acuerdo CAP/291-69ª.Ext./2012.** Se aprueba por unanimidad de votos la solicitud de ampliación del plazo para sustanciar el procedimiento administrativo sancionador identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/077/2012.

4. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los proyectos de Acuerdo, a través de los cuales se admiten las pruebas ofrecidas y se ordena poner a disposición de las partes, para que aleguen lo que a su derecho convenga en los expedientes identificados con las claves alfanuméricas siguientes:

4.1 IEDF-QCG/PO/005/2012; é

4.2 IEDF-QCG/PE/066/2012 y su acumulada IEDF-QCG/PE/072/2012.

El Secretario de la Comisión informó que se recibieron observaciones de forma por parte de la oficina de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez reparó en los tiempos perdidos durante la sustanciación de los procedimientos. Al respecto, citó el asunto del expediente IEDF-QCG/PO/005/2012, en el que desde el tres de mayo se recibió respuesta al requerimiento realizado y es hasta el día de la fecha que se presenta el proveído a consideración de la Comisión de Asociaciones Políticas.

En ese sentido, solicitó a las áreas sustanciadoras ser más diligentes, toda vez que desde el día catorce de abril también se recibió contestación al emplazamiento, y durante los veintisiete días posteriores no se realizó diligencia alguna.

Asimismo, informó que presentaría observaciones de forma a los proyectos de Acuerdo.

El Presidente de la Comisión solicitó al área sustanciadora del expediente IEDF-QCG/PO/005/2012, que elaborara una nota informativa en relación con los tiempos de sustanciación del mismo, referidos por la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Al no haber más comentarios, se aprobó el siguiente Acuerdo:

**Acuerdo CAP/292-69ª.Ext./2012.** Se aprueban por unanimidad de votos los proyectos de Acuerdo, a través de los cuales se admiten las pruebas ofrecidas y se ordena poner a disposición de las partes, para que aleguen lo que a su derecho convenga en los expedientes identificados con las claves alfanuméricas siguientes:

- IEDF-QCG/PO/005/2012; e
- IEDF-QCG/PE/066/2012 y su acumulada IEDF-QCG/PE/072/2012.

Lo anterior, con las observaciones presentadas por la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez.

5. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los proyectos de Acuerdo, a través de los cuales se hacen efectivas las medidas de apremio en los expedientes identificados con las claves alfanuméricas siguientes:

- 5.1 IEDF-QCG/PE/052/2012 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/063/2012 e IEDF-QCG/PE/070/2012; e
- 5.2 IEDF-QCG/PE/082/2012.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan refirió que en el caso del expediente IEDF-QCG/PE/052/2012 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/063/2012 e IEDF-QCG/PE/070/2012, es necesario incorporar al proyecto de Acuerdo un considerando tercero, a efecto de argumentar la necesidad de instruir al denunciado para que retire la totalidad de la propaganda que subsiste, otorgándole un plazo, apercibiéndole que de no ser acatado, se impondrá una medida de apremio más severa.

Lo anterior, a efecto de que exista relación también con el considerando quinto, en el que se instruye a la Dirección Distrital para que practique un nuevo recorrido de inspección.

Asimismo, subrayó que a diferencia de los demás asuntos, en el de mérito no se fija un plazo para el cumplimiento de la medida y tampoco existe apercibimiento alguno en caso de desacato, siendo que en el considerando quinto si se señala la obligación por parte de la Dirección Distrital para que realice el recorrido de verificación.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez coincidió con lo expuesto por la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, además indicó que en la página quince del citado proyecto existe un apercibimiento en el caso de que no se cubra en tiempo y forma la multa impuesta.

En ese sentido, precisó que en otros asuntos el apercibimiento versa sobre el incumplimiento en el tiempo de retiro de la propaganda, no así respecto al pago en tiempo y forma de la medida de apremio adoptada, constando dicho apercibimiento en la imposición de una medida de apremio mayor.

Por otro lado, cuestionó si derivado del contenido de la propaganda y toda vez que ya son tiempos de campaña, es necesario ordenar el retiro de los elementos propagandísticos, lo que podría convertirse en una posición.

El Secretario de la Comisión refirió que se tomarían en consideración los comentarios expuestos en la Mesa, asimismo precisó que se incorporarían las modificaciones correspondientes.

Asimismo, comentó que se recibió una observación por parte de la oficina de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez, en relación al expediente IEDF-QCG/PE/082/2012 relativa a que se contabilizan tres elementos que aún persisten expuestos, cuando en realidad los que se encontraron fueron dos, por lo que precisó que en ese supuesto se harían las adecuaciones correspondientes.

Del mismo modo, comentó que se ajustaría lo correspondiente a la medida de apremio, siendo la misma equivalente a seis mil doscientos treinta y tres pesos.

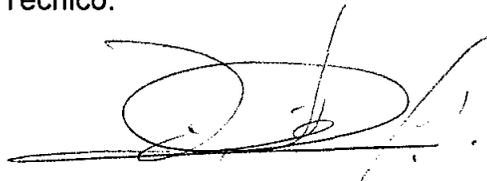
Al no haber más comentarios, se aprobó el siguiente Acuerdo:

**Acuerdo CAP/293-69<sup>a</sup>.Ext./2012.** Se aprueban por unanimidad de votos los proyectos de Acuerdo, a través de los cuales se hacen efectivas las medidas de apremio en los expedientes identificados con las claves alfanuméricas siguientes:

- IEDF-QCG/PE/052/2012 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/063/2012 e IEDF-QCG/PE/070/2012; e
- IEDF-QCG/PE/082/2012.

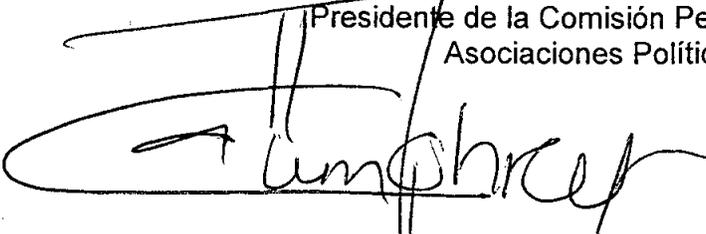
Lo anterior, con las observaciones presentadas por las Consejeras Electorales Carla Astrid Humphrey Jordan y Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las doce horas con cuarenta minutos del día miércoles treinta de mayo de dos mil doce, se dio por concluida la Sexagésima Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas. Lo anterior se hace constar en la presente minuta que previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce los Consejeros Electorales que participaron en la misma, asistidos por el Secretario Técnico.



**FERNANDO JOSÉ DÍAZ/NARANJO**

Presidente de la Comisión Permanente de  
Asociaciones Políticas



**CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN**

Consejera Electoral Integrante de la  
Comisión Permanente de Asociaciones  
Políticas



**BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ**

Consejera Electoral Integrante de la  
Comisión Permanente de Asociaciones  
Políticas